



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de desacato de tutela propuesto por GILBERTO CASTRO FIERRO contra COMFAMILIAR EPS Hoy NUEVA EPS S.A. Radicación 41001-40-03-007-2014-00182-00.

El señor GILBERTO CASTRO FIERRO actuando en causa propia, interpone incidente de desacato contra NUEVA EPS S.A, argumentando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 26 de marzo del 2014, con el que se dispuso adelantar las gestiones correspondientes para garantizar el transporte del actor desde su lugar de residencia Campoalegre (H) a la Unidad Renal Nefro Uros de ésta ciudad y viceversa.

Mediante proveído del 14 de octubre de 2022 se requirió a la Representante Legal Regional Huila de NUEVA EPS S.A, Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ o quien hiciera sus veces, con la finalidad que informara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento al fallo de tutela y a la Dra. KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA en su condición de Gerente Regional Centro Oriente de la entidad, para que hiciera cumplir el fallo y abriera el proceso disciplinario respectivo contra la persona encargada del cumplimiento.

Ante la respuesta al requerimiento, se profirió el auto del 1º de los cursantes de apertura formal del incidente contra las citadas funcionarias y con el cual se requirió al actor para que soportara que adelantó solicitud de los servicios de salud ante NUEVA EPS S.A, bien vía imagen o número de radicación que le fuera asignado al trámite.

Así las cosas y revisado el trámite incidental, se evidencia que el actor guardó silencio durante el término con que contaba para suministrar la información que le fuera solicitada, al margen que al intentar comunicación telefónica con el móvil reportado para notificaciones personales por el señor GILBERTO CASTRO FIERRO No 321-243-1674 quien atiende manifiesta ser hijo del interesado, además que se encontraban adelantando el trámite requerido por el



Juzgado y la providencia en cita, lo cual evidencia descuido y desidia en el trámite de la actuación, no siendo de recibo que la carga de su adelantamiento recaiga solamente en la agencia judicial, máxime teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo generado con motivo de la Pandemia del Covid 19 y la virtualidad en los procedimientos y trámites judiciales.

Por tanto, como no se diera cumplimiento por el interesado al auto que lo requirió se abstiene el despacho de continuar el trámite del presente asunto incidental contra la Representante Legal Regional Huila de NUEVA EPS S.A, Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ y Dra. KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA en su condición de Gerente Regional Centro Oriente de la entidad, o quienes hagan sus veces y en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1°. Abstenerse de continuar el trámite de este asunto contra la Representante Legal Regional Huila de NUEVA EPS S.A, Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ y Dra. KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA en su condición de Gerente Regional Centro Oriente de la entidad, o quienes hagan sus veces, dentro de la actuación incidental adelantada por GILBERTO CASTRO FIERRO.

2°. Ordenar el archivo definitivo del presente trámite.

NOTIFIQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
Jueza